



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

FECHA DE FIRMA:
09 DE ENERO DE 2018

HOJA:
1 DE 1

NÚMERO DE PEDIDO:
HRAEI-AD-005-2018

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:
SRF-HRAEI-SP-122/2017

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RALCA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: BOSQUE DE RADIATAS, NUMERO 6, PISO 3, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05120
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RAL9206115U8 TELÉFONO: (55) 55761632

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530

VIGENCIA DEL PEDIDO:
01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
17 PÁRRAFO TERCERO, 22, FRACCIÓN II, 25 PRIMER PÁRRAFO 25, FRACCIÓN III, 28, FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 72 FRACCIÓN II Y 85 DE SU REGLAMENTO

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR047-E81-2017

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO, HASTA POR CUATRO DÍAS

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS: 10% DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPOS 010 PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL DR. HECTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIÉN VIGILARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

MONTO MÍNIMO (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 48/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)

CONCEPTO	MONTO	
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
MONTO SIN I.V.A.	\$27,901.48	\$69,753.70
I.V.A.	TASA 0%	TASA 0%
MONTO TOTAL	\$27,901.48	\$69,753.70

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"
RALCA, S.A. DE C.V.

POR EL ÁREA REQUERENTE

POR EL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR EL ÁREA TÉCNICA

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL
PROCEDIMIENTO

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL
PROCEDIMIENTO

C. HAYDEE RAQUEL LORENZO AVILA
REPRESENTANTE LEGAL

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ
CONEJO
DIRECTORA MÉDICA

DR. HECTOR MARINO ZAVALA
SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

QFB. DAVID VILCHIS RUÍZ
RESPONSABLE SANITARIO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ
GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-005-2018	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa, Del Clausulado (REVERSO), el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva; el Número y Fecha de Otorgamiento de Poderes al Representante Legal, así como los datos de su Credencial de Elector.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPOS 010 PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CLAVE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	HRAEI-MD1770	010.000.1761.01	25301426	MERCAPTOPURINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: MERCAPTOPURINA 50 MG. ENVASE CON 25 TABLETAS.	ENVASE	12	30	\$817.55	\$9,810.60	\$24,526.50
2	HRAEI-MD1492	010.000.4123.00	25302074	TIROFIBAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIROFIBAN EQUIVALENTE A 12.5 MG DE TIROFIBAN. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.	ENVASE	4	10	\$3,400.00	\$13,600.00	\$34,000.00
3	HRAEI-MD1646	010.000.5317.00	25302258	VORICONAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: VORICONAZOL 50 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENVASE	6	15	\$748.48	\$4,490.88	\$11,227.20
SUBTOTAL									\$27,901.48	\$69,753.70
I.V.A. TASA 0%									N/A	N/A
TOTAL									\$27,901.48	\$69,753.70

Condiciones Generales

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

“LOS BIENES” se entregarán en el Almacén General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en Carretera Federal México Puebla km. 34.5, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530 de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.

El plazo para la entrega oportuna de “LOS BIENES” será como mínimo de **10 (DIEZ)** días naturales contados a partir del siguiente día natural de emitida la notificación de la orden de suministro al **PROVEEDOR** por parte del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional.

Las órdenes de suministro serán notificadas al **PROVEEDOR**, vía correo electrónico, o vía telefónica por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**. La recepción de las órdenes de suministro, deberá ser confirmada a través del mismo medio al **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** como máximo al siguiente día hábil de la fecha de emisión en el entendido que

toda orden de suministro se dará por confirmada al segundo día hábil de ser emitida la orden por el HRAEI.

El "HRAEI" podrá cancelar las ordenes de suministro, ordenes de reposición o pedido, dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión o notificación, salvo los casos en que posteriormente se conozca algún problema de calidad en "LOS BIENES" que serán recibidos.

Las cancelaciones se podrán realizar por los siguientes conceptos:

- Duplicidad de la emisión de orden de suministro, reposición o canje
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato
- Terminación anticipada del contrato
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes diversos motivos (calidad, caducidad, etc.)
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al "HRAEI".

CONDICIONES DE ENTREGA

El PROVEEDOR, deberá entregar junto con "LOS BIENES", su remisión respectiva, la cual deberá contener descripción completa de "LOS BIENES" unidad de medida, cantidad y precio unitario, así mismo deberá de entregar copia de la orden de suministro que genere el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

"LOS BIENES" que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente, "ANEXO ÚNICO" los cuales deben de corresponder a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Los envases secundarios y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos con la leyenda "Propiedad del Sector Salud", en apego a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012

La transportación de "LOS BIENES", las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del PROVEEDOR, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, así como con las condiciones descritas en el presente "ANEXO ÚNICO", considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El "PROVEEDOR" deberá presentar a la entrega de "LOS BIENES" la manifestación de origen de "LOS BIENES" entregados

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y la Norma Oficial Mexicana para medicamento NOM-072-SSA1-2012.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y

humedad, garantizando que "LOS BIENES" se encuentren debidamente identificados, en condiciones óptimas, así como que la calidad se mantenga durante el transporte, almacenaje, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien debe incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante el registro de temperatura.

"LOS BIENES" deben cumplir con lo establecido en la Ley General de Salud, conforme a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos en las normas Oficiales Mexicanas y Normas Internacionales.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados "LOS BIENES" y se aplicará la sanción correspondiente.

El "PROVEEDOR" durante la vigencia del pedido podrá solicitar entregar bienes con Registro Sanitario distinto al adjudicado cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en el presente Anexo Único, entregando escrito donde justifique las causas que motivan la inclusión del Registro Sanitario, anexando los requisitos para su evaluación y acompañando escrito del titular del Registro Sanitario adjudicado en el que manifieste su imposibilidad de entrega. Asimismo presentar formato de inclusión de Registro Sanitario, así como escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el origen de "LOS BIENES" conforme al procedimiento en el que fue adjudicado.

Formato de inclusión de Registro Sanitario

CLAVE(S)					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CLASE	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO	NOMBRE CORTO Y R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE
GPO.	GEN.	ESP.	DIF.	VAR.		UNI	CANT.	TIPO						

En caso que el "PROVEEDOR" no sea el titular de Registro Sanitario de "LOS BIENES" deberá proporcionar carta del titular del Registro Sanitario en el que manifiesta su respaldo, obligándose a cumplir en el plazo de entrega y garantía y poner a la vista las especificaciones, métodos de prueba, estudios y pruebas.

La inclusión, se sujeta a las mismas condiciones establecidas en los procedimientos de adquisición y el pedido, por lo que no resulta procedente modificar ninguna de las condiciones que se derivan del procedimiento de contratación y, en consecuencia, del pedido y el presente ANEXO ÚNICO.

CADUCIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar una caducidad mínima de 12 meses de "LOS BIENES" contados a partir de la fecha de entrega, debiendo presentar a la entrega un escrito, en papel membretado del "PROVEEDOR", firmado por su representante legal, que garantice el periodo de caducidad, de "LOS BIENES" entregados no es menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

No obstante el "PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue canjear los bienes, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el Hospital, de aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Presentar Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de farmacia o aquel que se determinó.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite que "LOS BIENES" tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

BENEFICIOS ADICIONALES NEGOCIADOS POR LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD.

En su caso, tanto el laboratorio como el "PROVEEDOR", serán reportados a la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud y a la Secretaría de la Función Pública por no otorgar los descuentos en especie o bien, al otorgarlos fuera del plazo establecido.

CANJE

El "HRAEI" a través del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, podrá solicitar por escrito o por correo electrónico al proveedor el canje de "LOS BIENES" que no cumplan con los requisitos de calidad o que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que el "PROVEEDOR" determinó como contactos oficiales.

El "PROVEEDOR" tendrá un plazo que no excederá los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de "LOS BIENES" por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento será sancionado conforme a lo establecido en el pedido y el presente ANEXO ÚNICO.

En los casos que el "PROVEEDOR" no realice el canje o la recolección de "LOS BIENES" defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el "HRAEI" procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el artículo 414 párrafo tercero. En este caso, el importe de "LOS BIENES" no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el "PROVEEDOR" deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del "HRAEI", más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el "HRAEI" haya realizado el pago de dichos BIENES.

En el supuesto anterior, para el caso de "LOS BIENES", cuya disposición final sea la destrucción, el "PROVEEDOR" cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del "HRAEI". De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

Tipo de Contrato				
Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Monto Total Máximo.
Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	\$69,753.70

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2018	N/A	N/A	N/A

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del pedido, a nombre y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Edificio A-2 Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la presente obligación contractual es divisible.	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Si	No	
X		El "PROVEEDOR" acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES" objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje. El "HRAEI" Podrá solicitar por escrito o correo electrónico al "PROVEEDOR", el canje de "LOS BIENES" que presenten defectos o vicios ocultos. La manifestación se realizará ante las personas que el "PROVEEDOR" determinó como contactos oficiales. El "PROVEEDOR" tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para realizar el canje de "LOS BIENES" por otros lotes que no presenten defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio "B", 3edr. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con las facturas, previa entrega de "LOS BIENES" conforme a los términos del presente pedido, deberá presentarse en:			
Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 A 13:00 horas
Documentación a presentar:	- Escrito de solicitud de pago suscrito por persona legalmente facultada, dirigido a la Subdirección de Recursos Materiales en el que el PROVEEDOR indique el número de factura, monto y número de pedido número de orden de suministro y partida presupuestal correspondiente. - Factura original, firmada autógrafamente por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. - Pedido original y copia simple - Original y copia simple de la orden de suministro. - Original del vale de entrada al almacén debidamente sellado. - Remisión		

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO
El "HRAEI" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el pedido cuando el "PROVEEDOR" incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria o en el pedido y el presente "ANEXO ÚNICO". El límite de incumplimiento a que alude el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, podrá solicitarse a partir del 10% de incumplimiento de las órdenes de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc., incumplidas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA
El "HRAEI" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" objeto del pedido y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara un daño o perjuicio al "HRAEI" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Forma de Pago
El Pago por el suministro de "LOS BIENES" se realizará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante Transferencia Electrónica, para lo cual será necesario que el "PROVEEDOR" presente ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado, en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del "PROVEEDOR" en la cual se haga el depósito y que cuente con la "CLABE INTERBANCARIA" correspondiente, dicho pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de las(s) factura(s) correspondientes. Los pagos se realizarán al término de la entrega de "LOS BIENES", una vez presentada la factura.

SANCIONES APLICABLES
Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pedido y el presente ANEXO ÚNICO, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del pedido.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			

X	2.5 %	El "HRAEI" de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES", incluyendo los beneficios adicionales. Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al "PROVEEDOR", la entrega de "LOS BIENES" se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada entre las partes, considerando lo siguiente: • Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días. • Se determinará en función de "LOS BIENES" no entregados en la fecha convenida. • El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de "LOS BIENES". La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje del 10% de penalización establecido, aplicado al valor de "LOS BIENES" entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el monto de la garantía. En el caso de las claves negociadas por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, el atraso en la entrega de los beneficios adicionales se calculará con base al precio negociado, observado lo señalado en este apartado.	El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"
---	-------	--	-------------------------------

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deductivas en los siguientes casos:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o con defectos o vicios ocultos, en el plazo señalado.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Quando el licitante adjudicado no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega, considerando los 4 días de sanción.	10% del monto total de los bienes no entregados	Al día 20 se aplicará el 10% del valor por lo bienes no entregados.

En caso de que el "PROVEEDOR" se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO notificará al "PROVEEDOR" el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y entregue el comprobante de liquidación de la sanción, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

El tiempo máximo para la determinación, cálculo y notificación de penas convencionales será de 20 días naturales, a partir del plazo máximo para la entrega extemporánea, en caso de deducciones se podrá realizar durante la vigencia del pedido, una vez actualizada la causa de incumplimiento o cumplimiento parcial o deficiente.

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el registro sanitario del de "LOS BIENES" adjudicados, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, el "HRAEI" solicitará al "PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. También procederá la devolución del total de las existencias de "LOS BIENES" al "PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al hospital y/o terceros. El "HRAEI" podrá dar disposición final de "LOS BIENES" que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al "PROVEEDOR" las sanciones correspondientes.

Licencias, Registros y Normas aplicables a la contratación
- El "PROVEEDOR" deberá contar con el Registro Sanitario de "LOS BIENES" vigente expedido por la COFEPRIS o en su caso del recibo del trámite de pago, y en su caso, licencia sanitaria y permiso de responsable sanitario. "LOS BIENES" requeridos deberán ser nuevos, cumplir con las Normas NOM-059-SSAI-2015, NOM-072-SSAI-2012, NOM-073-SSAI-2015 y NOM-164-SSAI-2015 y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria. (Las cuales pueden ser consultadas en la dirección electrónica http://www.cofepris.gob.mx/AS/Paginas/Medicamentos/Medicamentos.aspx).

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido No. HRAEI-AD-005-2018, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 09 de enero de 2018.

POR EL "HRAEI"

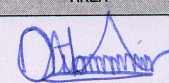
POR EL "PROVEEDOR"
RALCA, S.A DE C.V.

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO
DIRECTORA MÉDICA Y
TITULAR DEL "ÁREA REQUERENTE"

C. HAYDEE RAQUEL LORENZO AVILA
REPRESENTANTE LEGAL

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y
ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

QFB. DAVID VILCHIS RUÍZ,
RESPONSABLE SANITARIO Y ÁREA TÉCNICA

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-005-2018	Se omite de la página 10 del Anexo Único la firma del Representante Legal de la Empresa.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigesimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018